



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

DECRETO DE ALCALDIA N° 8612/2017.-

ZAPALLAR, 27 DIC 2017 .-

VISTO:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 “Orgánica Constitucional de Municipalidades”; las dispuestas en la ley N° 19.886, sobre Bases de Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo N°250, de 09 de marzo de 2004, del Ministerio de Hacienda; Decreto Alcaldicio N° 6.933/2016 del 28 de Noviembre de 2016 que aprueba el Presupuesto Municipal 2017; Decreto de Alcaldía N°6.545/2017, de 29 de septiembre de 2017, que delega la facultad de firmar “por orden del Alcalde” en el Sr. Administrador Municipal; Sentencia de Proclamación Rol N° 2489-2016 del Tribunal Electoral de la Región de Valparaíso, de fecha 05 de diciembre de 2016, que nombra Alcalde de la Comuna de Zapallar.

CONSIDERANDO:

1° La Ilustre Municipalidad de Zapallar requiere adquirir el servicio de mantención preventiva de 10.000 KM. de camión aljibe, PPU DTPY-68.

2° Que, para contratar el servicio, la Encargada de Adquisiciones y Licitaciones solicitó por medio de Memorándum N°851/2017 de fecha 21 de diciembre de 2017, la gestión de la contratación directa fundada en la causal contemplada en la letra n) del numeral 7 del artículo 10 del Reglamento de la ley 19.886 con el proveedor **REGINALDO DARÍO CARO GUTIÉRREZ, Cédula de Identidad N°:** mecánico de la comuna de Zapallar, por un monto de \$ 272.272.- (doscientos setenta y dos mil doscientos setenta y dos pesos), impuestos incluidos.

3° Que el proveedor **REGINALDO DARÍO CARO GUTIÉRREZ, Cédula de Identidad N°** es hábil para contratar con el Estado, según consta en el Certificado de Registro de Proveedores de la Dirección de Compras y Contratación Pública, de fecha 22 de diciembre de 2017.

4° Que conforme los Términos de Referencia, la situación de hecho descrita, el monto de la contratación y la especial consideración a las características del proveedor, hacen del todo aplicable la causal contemplada en el artículo 10 N°7 letra n), toda vez que el proveedor,





República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

conforme la concepción que efectúa en el artículo segundo de la ley 20.416, puede ser catalogado como empresa de menor tamaño. Además, conforme lo señalan los Términos de Referencia, fija su domicilio en esta misma comuna. Lo anterior redundante en la intención de esta corporación edilicia de dar impulso a las empresas de menor tamaño, como asimismo, promover el desarrollo local. A su vez, el precio de la contratación, conforme el presupuesto presentado por el proveedor, es del todo esperable dentro de los valores de mercado, atendido en especial, la poca oferta que nuestra comuna tiene de un servicio similar.

5° Que, por las razones antes expuestas, se ha concluido que es del todo indispensable acudir a la contratación directa, conforme lo autoriza el artículo 10 N°7 letra n) del Reglamento de la mencionada ley.

6° Que para proceder con dicha contratación y a efectos de dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 49 del referido Reglamento, se procede en este acto a autorizar fundadamente el trato directo para convenir con **REGINALDO DARÍO CARO GUTIÉRREZ, Cédula de Identidad N°5.425.988-3**, el servicio de mantención preventiva de 10.000 KM. de camión aljibe, PPU DTPY-68, en características señaladas en los respectivos Términos de Referencia, atendidas las circunstancias descritas anteriormente, las cuales califican para recurrir a la modalidad de trato directo.

7° Que, el monto que involucra la contratación es la suma de \$ 272.272.- (doscientos setenta y dos mil doscientos setenta y dos pesos), impuestos incluidos, conforme a lo indicado en los términos de referencia que por esta resolución se aprueban.

DECRETO:

1° **AUTORIZASE** la contratación directa con **REGINALDO DARÍO CARO GUTIÉRREZ, Cédula de Identidad N°** , para el servicio de mantención preventiva de 10.000 KM. de camión aljibe, PPU DTPY-68, por un valor total de \$ 272.272.- (doscientos setenta y dos mil doscientos setenta y dos pesos), impuestos incluidos, Impuestos Incluidos.

2° **EMÍTASE** la correspondiente Orden de Compra en el Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración (www.chilecompra.cl), a fin de formalizar la contratación conforme con lo dispuesto en el artículo 63° del Decreto Supremo N°250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, sin perjuicio de lo cual debe entenderse como parte integrante de la presente contratación los Términos de Referencia aprobados por el presente Decreto Alcaldicio y la cotización presentada por el Proveedor.

3° **IMPUTESE** el gasto a la cuenta 215-22-06-002-001-000, (1) Gestión Interna; (1) Gestión Interna; (1) Gestión Interna.





República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

4º PUBLÍQUESE el presente Decreto en el Sistema de Información de la Dirección de Compras y Contratación Pública, dentro del plazo de 24 horas desde la fecha de su total tramitación.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE,



G. ANTONIO MOLINA DAINE
SECRETARIO MUNICIPAL



JORGE DE LA FUENTE SEPULVEDA
ADMINISTRADOR MUNICIPAL
"Por orden del Alcalde"

DISTRIBUCIÓN

1. Unidad de Adquisiciones y Licitaciones
2. Oficina de Transparencia
3. ARCHIVO: Secretaria Municipal

CTL / JUR/jpdg